AUTO No. 035

ENTIDAD AFECTADA	**MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ.**
IMPLICADOS FISCALES	**JAIRO ALFONSO RINCÓN QUINTANA**
	Cédula Ciudadanía N° 4'267.132 expedida en Susacón.
	ALCALDE MUNICIPAL DE SUSACON: PERIODO 2016-2019
	Calle 7 No. 3-54 de Susacón Teléfono : 3208779072 Correo Electrónico: jrincón85@yahoo.es
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	**ONS CONSTRUCCIONES**, Nit: 891.856.472-Representada legalmente por **NELSON RAÚL TRIANA CÁRDENAS**, C.C.No. 13'744.943 expedida en Bucaramanga
	Calle 50 No. 51-07 Barrio los Cedros –Bucaramanga Teléfono 6435100 Email: onsconstrucciones@hotmail.com
	SEGUROS PREVISORA S.A - NIT: 860.002.400-2
	Póliza de seguro de manejo global Sector oficial N° 3001569
	VIGENCIA: 23-01-2019 al 23-01-2020
	Tomador y Asegurado: MUNICIPIO DE SUSACON
	AMPAROS: delitos contra la administración, Fallos con responsabilidad fiscal. Valor Asegurado Total $10'000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	11-08-2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	25 DE OCTUBRE DE 2019.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	$13'645.000

En la ciudad de Tunja, **a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintiuno** (2021), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, Ley 610 de 2000, **ley 1474 de 2011, Decreto No. 403 de 2020**, artículo 39 de la Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar una prueba de oficio dentro de las diligencias de indagación preliminar No. **024/2020** por hechos ocurridos en el **MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ**, teniendo en cuenta lo siguiente:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.025 del 11 de agosto del año 2020, se asigna el expediente radicado con el número 024 -2020 para sustanciarlo y con Oficio Comisorio No. DORF No.177 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente al profesional para que se proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto No. 229 de fecha 20 de agosto de 2019, se ordena la apertura diligencias preliminares en razón al hallazgo trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal por presuntas irregularidades en el contrato No. MSB-OB-02-2019, cuyo objeto corresponde a la *"PAVIMETNACIÓN EN ADOQUIN DE LA CALLE 7 DESDE LA CARRERA 3 A LA SALIDA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN –BOYACÁ"*, firmado entre el Municipio de Susacón y ONS Construcciones S.A.S, representada legalmente por NELSON RAÚL TRIANA CÁRDENAS. Este contrato fue enviado a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para el estudio de la documentación y el análisis de precios de mercado, teniendo como soporte la documentación del contrato.

En este orden de ideas la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Entidad se pronuncia mediante Informe técnico DCOCI No. 021 de fecha 25 de mayo del 2020, donde encontró irregularidades en relación a los precios de mercado y en lo que concierne al presente proceso reprocha lo pagado por **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ($6'840.000**) y **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ($6'805.000)**, para un total cancelado de $13'645.000, sin que la administración explique cuál fue la inversión realizada, valores que fueron incluidos en el presupuesto de obra que hace parte de los estudios previos, donde tampoco se hace referencia sobre el destino que estos dineros tiene en desarrollo del contrato. (Ver cuadro).

CONCEPTO	***VALOR***
Plan de manejo ambiental (PMA)	*PMA)*
Plan de manejo de tránsito(PMT)	*$6'840.000*
TOTAL	***$13'645.000***

Revisado el pliego de condiciones en lo referente a << ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA", expone que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la licitación pública, allí no se mencionó el PMA y en relación con el PMT, expone que será a cargo del proponente favorecido, así:

> ***"3.17 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN***
> *Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 114 de Enero 21 de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista".*

En desarrollo de las diligencias preliminares se solicitaron los documentos relacionados con el contrato investigado, documentos que se allegaron por parte del Municipio de Susacón, que incluyen lo relacionado con el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO. Conforme lo anterior, se hace necesario enviar estos documentos a la Dirección Operativa de Control de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales para que sean ellos quienes los estudien y de ser el cado se modifique y /o confirme el valor del detrimento establecido, en razón a que son ellos los idóneos para establecer lo pertinente. De ser confirmado el hallazgo, se requiere se expongan las razones técnicas, normativas y los requisitos que debe tener cada uno de estos "PLANES" para que puedan ser incluidos en las obras y justifiquen los dineros cobrados.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como prueba de oficio dentro del presente proceso, la siguiente: Enviar la documentación relacionada con el contrato No. MSB-OB-02-2019, cuyo objeto corresponde a la "PAVIMETNACIÓN EN ADOQUIN DE LA CALLE 7 DESDE LA CARRERA 3 A LA SALIDA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN –BOYACÁ", a la Dirección Operativa

de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad, a fin de que sea estudiada y se modifique y /o ratifique el valor del detrimento, establecido, en razón a que son ellos los idóneos para establecer lo pertinente. De ser confirmado el hallazgo, se requiere se expongan las razones técnicas, normativas pertinentes y los requisitos que debe tener cada uno de estos "PLANES" para que puedan ser incluidos en las obras y justifiquen los dineros cobrados. Para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles una vez sea allegado el respectivo expediente a la Dirección Operativa de Obras y Costos ambientales de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por ESTADO La presente decisión a los señores:

- JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA
- OSN CONSTRUCCIONES – R/L NELSON RAÚL TRIANA CÁRDENAS
- COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVISORA S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			